



28 marzo 2022

ECA-AI-020-2022

Licda. Cynthia Jiménez Jiménez
Directora Administrativa
Ente Costarricense de Acreditación

ASUNTO: Revisión proceso Adquisición de Bienes y Servicios

Reciba un cordial saludo. El Plan de Trabajo de la AI, tiene consignado evaluar el proceso de adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el marco normativo vigente que regula esta materia.

- a) El proceso de planificación y adquisición de bienes y servicios, debe garantizar objetividad, transparencia y el fiel cumplimiento de los principios básicos de la contratación administrativa que regulan el sector público, lo cual hace necesario un control efectivo respecto de este proceso.
- b) Evaluar la razonabilidad de los controles y buenas prácticas implementadas en el proceso de contratación administrativa.

Metodología aplicada

- Análisis de la normativa legal y técnica aplicable en congruencia con los objetivos de la presente auditoría.
- Solicitud de información mediante correos dirigidos a Daniela Montero de Proveeduría y Compras, con el fin de disponer de información suficiente para realizar los análisis respectivos.
- Revisión de tres expedientes digitales de contratación administrativa adjudicados en el período Setiembre 2021 a Febrero 2022
- Revisión de catorce expedientes digitales de compras menores.
- Revisión del contenido de los expedientes digitales versus el procedimiento vigente de contratación administrativa:
 - El cartel.
 - Las ofertas.
 - Actas de apertura.
 - Contratos.
 - Pagos realizados en las contrataciones.
- Revisión del ECA-MC-P-30 Procedimiento de Gestión de Proveeduría y Compras.
- Revisar Base datos proveedores
- Seguimiento informe de Auditoría Interna No. 34-2021 del 27/9/2021



De la revisión efectuada encontramos lo siguiente:

1) Plan de Compras sin publicar en Gaceta

El Procedimiento ECA-MC-P30 en la página 11 párrafo segundo indica:

“El plan de compras debe publicarse dentro del primer mes del año presupuestario, en la página Web del ECA y en el Diario Oficial La Gaceta”.

En línea con lo anterior se le consultó a Daniela Montero, Encargada de Proveeduría y Compras indicando mediante correo electrónico del 14 marzo 2022 lo siguiente:

“Aún estamos esperando la aprobación de la Gerencia. Ya se le consultó y requiere ver ciertas compras con las unidades correspondientes. En cuanto nos lo traslade le estaré actualizando la información”

En reunión virtual sostenida con Cynthia Jiménez y Daniela Montero el 28 de marzo, se nos indica que se va a iniciar el trámite para la publicación en la Gaceta, gestión que duraría dos semanas aproximadamente.

Conclusión

El Plan de Compras debe estar publicado desde el primer mes del año presupuestario, tanto en la página web del ECA, como en la Gaceta según la normativa vigente.

Recomendación

Mantener informada a la Auditoría Interna cuando se publique el plan en la Gaceta.

2) Verificación de las Compras (ECA-MC-P 30)

En el apartado 8 del procedimiento indica que el Encargado de Compras es el responsable de recibir los productos y materiales comprados y de no encontrarse ninguna no conformidad el encargado de Compras procederá a liberar el pedido.

Cuando se da la liberación del pedido tal y como lo indica el procedimiento no queda evidencia de su entrega al solicitante.

Recomendación

Como una oportunidad de mejora se sugiere que se deje evidencia física o digital cuando el producto es entregado al solicitante por parte de la Encargada de Compras.

3) Elaboración de un Reglamento de Compras y Contrataciones

Como es de conocimiento a partir del 1 diciembre 2022 entra a regir la nueva Ley de Compras Públicas No. 9986. Sobre ese particular la Asesoría Legal emitió el ECA-AL-CL-02-2021 fechado 28 julio 2021. Dicha ley en el artículo 1 indica:



“A los entes públicos no estatales cuyo financiamiento provenga en más de un cincuenta por ciento (50%) de recursos propios, los aportes o las contribuciones de sus agremiados, y las empresas públicas cuyo capital social pertenezca, en su mayoría, a particulares y no al sector público, no les resultará aplicable la presente ley”.

Recomendación

Tomando en cuenta que la nueva Ley de Contratación Pública no le aplicaría al ECA, se debe elaborar un Reglamento de Compras y Contrataciones.

- 1) La norma de Control Interno 4.1 Actividades de control indica: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben diseñar, adoptar, evaluar y perfeccionar, como parte del SCI, las actividades de control pertinentes, las que comprenden las políticas, los procedimientos y los mecanismos que contribuyen a asegurar razonablemente la operación y el fortalecimiento del SCI y el logro de los objetivos institucionales.
- 2) La elaboración del Reglamento de Compras tiene como objetivo normalizar los procedimientos de contratación, para que se puedan realizar de una manera eficiente y eficaz. En línea con lo anterior, **la norma de Control Interno 4.6 Cumplimiento del Ordenamiento jurídico y técnico** indica: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer las actividades de control que permitan obtener una seguridad razonable de que la actuación de la institución es conforme con las disposiciones jurídicas y técnicas vigentes.
- 3) El presente informe fue analizado de previo por Cynthia Jiménez y Daniela Montero.

Cordialmente

Edilberto Durán Rodríguez
Auditor Interno
Ente Costarricense de Acreditación

C. Dr./Ing. Fernando Vázquez Dovale, Gerente General
Daniela Montero, Proveduría y Compras